



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 609-EE 16.12.2014
Reg. 300-EE 26.06.2015
I.F. N° 115
I.F. N° 89

Informe Financiero Complementario

Indicación a la Indicación Sustitutiva del Proyecto de Ley que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y Crea la Agencia Nacional de Protección Civil
Boletín N° 7.550-06
Mensaje N° 556-363

I. Antecedentes

La presente Indicación tiene por objetivo establecer que la Gestión de Riesgos y Emergencias en el ámbito comunal, se regirá por las normas dispuestas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a cuyo efecto se introducen modificaciones a la citada norma, conforme se resume a continuación:

- a. Se actualiza su artículo 4°, relativo a las funciones en el ámbito del territorio, adecuándolo en su literal i), a los conceptos de gestión de riesgos y emergencias, prevención-mitigación, preparación y respuesta.
- b. Se faculta la creación de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, indicando su rol y participación en estas materias, como asimismo, se faculta al Alcalde para crear y proveer el cargo de acuerdo con la disponibilidad en el presupuesto municipal.
- c. Se permite a las municipalidades participar en el Programa de Gestión de Riesgos y Emergencias que se crea en el Presupuesto del Servicio de Gobierno Interior.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

Las modificaciones propuestas en la presente Indicación no irrogan gasto fiscal. En consecuencia, no modifica lo informado en el I.F. N° 115, del 16 de junio de 2014.


SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUB
DIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


SUB
DIRECTOR